



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

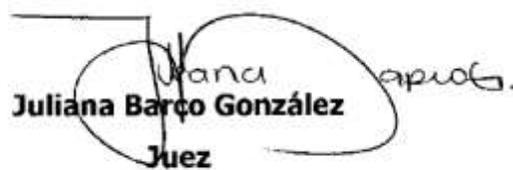
Radicado: 2019-00911

Asunto: Ordena corregir inventario y avalúo de bienes

Se incorpora al proceso el inventario actualizado de bienes de la señora María Rubiela Escobar, sin embargo, previo a que el mismo sea tenido en cuenta se ordenará a la liquidadora que proceda a rehacerlo, toda vez que no se advierte que ellos sean valorados conforme a lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del Código General del Proceso, en consonancia con lo indicado, a su vez, por el artículo 564 ibídem.

En tal sentido, la liquidadora deberá proceder en el término de 10 días siguientes a la notificación del presente auto a realizar la valoración de bienes del deudor conforme a lo dispuesto en los artículos 444 y 564 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 50 ibídem por el incumplimiento de lo ordenado por el Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 27 abril de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b532af32678efc05cd9d8de561e19d64eef1286d825d877decd1cece1fe30f3c

Documento generado en 26/04/2021 01:49:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>